ACLARATORIO 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3252 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA PARA AUNAR ESFUERZOS " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

El suscrito Secretario de Contratación del Departamento, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, procede a realizar la presente ACLARACION al convenio N° 3252 de 2024 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" debido a que por error involuntario en las consideraciones y cláusulas de la minuta del convenio de la referencia, se presentan algunos datos con inconsistencias en la minuta convenio en especial en los numerales 24, en cuanto al número de la Resolución de justificación de la contratación se debe corregir ya que esta el número 788 y el correcto es 787; en la CLÁUSULA quinta en su numeral 1. se registro el municipio de "Chivata", se debe corregir por "Villa de Leiva" y En los parágrafos 1 y 3 es necesario ajustar la palabra "a la sociedad" por "el municipio:

Por lo expuesto, se procede a realizar el aclaratorio correspondiente a las consideraciones y a los parágrafos correspondientes:

CONSIDERACIONES:

24. Que mediante Resolución 787 del 30 de agosto de 2024 , se justifico y ordenó la celebración del presente convenio

CLAUSULAS

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: 1) El departamento Girará al Municipio de Villa de Leiva la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE para el para el suministro de mezcla asfáltica, de la siguiente forma: El 90% de los aportes del Departamento, que corresponden a CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450.000.000,00) MILLONES DE PESOS M/CTE, serán girados a la cuenta bancaria establecida previa firma del acta de inicio. El 10% restante de los aportes del Departamento, que corresponden a CINCUENTA ($50.000.000,00) MILLONES DE PESOS MCTE, serán girados a la cuenta bancaria establecida previa entrega del informe

final y la correspondiente acta de liquidación, y demás soportes necesarios. PARAGRAFO 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la central de cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulado. El Departamento no se responsabilizara por la demora en los pagos al Municipio , cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro. PARAGRAFO 2: Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la Liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3 los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por el Municipio y radicados ante la Secretaria de Contratación de la Gobernación, dando cumplimiento al art. 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO . PARAGRAFO 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la secretaria de contratación. PARAGRAFO 5 Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para constancia, se firma en Tunja a los dieciséis (16) de septiembre de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Edith Yobana Gonzalez /Profesional / secretaría de Contratación
Reviso: Yuliet Marcela Vargas A. Bautista / Prof. Ext. / Sec. Contratación